

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 de agosto de 2013

VISTO, el expediente N° 2517/13 correspondiente a la 6° Reunión del año 2013 del Consejo Superior, y el expediente N° 2121/12 de fecha 22 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que el 03 de junio de 2013 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación "Proyectos de Extensión Universitaria 2011";

Que el citado Convenio tiene por objeto la voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines de fortalecer la función de extensión adhiriéndose la Universidad a los objetivos generales establecidos para la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobados por Resolución SPU Nº 1658 y se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la Secretaría para su aprobación y financiamiento, el cual fue otorgado por Resolución SPU Nº 317 de fecha 27 de julio de 2012;

Que este cuerpo, en su 6º Reunión del año 2012, ha analizado y no ha encontrado objeciones al citado Convenio;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 03 de junio de 2013 entre la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación "Proyectos de Extensión Universitaria 2011"; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (02) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Marcelo Carrazán





Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO ME Nº 629/13



CONVENIO ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS "PROYECTOS DE EXTENSION UNIVERSITARIA 2011"

La SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representada en este acto por su titular, Abg. Martín Rodrigo Gill, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo, en adelante LA UNIVERSIDAD, por la otra parte, declaran en este acto su voluntad de dirigir acciones mancomunadamente a los fines fortalecer la función de extensión, acuerdan suscribir el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

cláusulas: PRIMERA: LA UNIVERSIDAD adhiere a los objetivos generales establecidos por la Convocatoria a presentación de Proyectos aprobada por Resolución SPU Nº 1658 de fecha 24 de octubre de 2011.----SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD se compromete a realizar todas las acciones y esfuerzos necesarios para la buena y eficiente ejecución del Proyecto, presentado a la SECRETARÍA para su aprobación y financiamiento, el cual fuera otorgado conforme a lo establecido en la Resolución SPU Nº 317 de fecha 27 de julio de 2012.----TERCERA: LA UNIVERSIDAD declara conocer y aceptar en todas sus partes las disposiciones establecidas en la Resolución SPU Nº 1658/11 vinculadas con las obligaciones de su cumplimiento, manifestando que no tiene reparos ni objeciones previas en lo allí enunciado.-CUARTA: LA SECRETARÍA se compromete a cooperar con LA UNIVERSIDAD con el objeto de contribuir al logro de los objetivos del Proyecto y de los compromisos asumidos en el presente Convenio.--QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete a presentar con la rendición de los fondos un informe final, dejando constancia de los objetivos cumplidos y una evaluación de las metas alcanzadas. Los mismos deberán enmarcarse dentro de lo establecido por la Resolución SPU Nº 2260/10.-SEXTA: LA SECRETARÍA, mediante Resolución SPU Nº 317/12, autoriza el desembolso a LA UNIVERSIDAD de los fondos asignados por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN-----SÉPTIMA: LA UNIVERSIDAD se compromete a utilizar los fondos transferidos para financiar los rubros expresamente establecidos en la cláusula TERCERA. Financiamiento, del Anexo I de la presente resolución. -----OCTAVA: LA UNIVERSIDAD se obliga a llevar registros en una categoría separada para el Proyecto financiado. LA SECRETARÍA se reserva el derecho de realizar el seguimiento del Proyecto a fin de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de LA UNIVERSIDAD. En particular, LA SECRETARÍA podrá verificar si los fondos, transferidos en virtud del presente Convenio son aplicados estrictamente a la ejecución del

ANAMARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Marcelo Carrazán





Universidad Nacional de Lanús





Proyecto. A esos efectos LA SECRETARÍA podrá requerir de manera razonable los informes que considere necesarios o disponer la realización de auditorías.-NOVENA: En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE LA NACIÓN, c alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACIÓN en lo referente a transferencias a las Universidades, LA SECRETARÍA deberá convocar a LA UNIVERSIDAD a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.--DÉCIMA: En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar la readecuación mencionada en la Cláusula NOVENA, LA SECRETARÍA podrá rescindir unilateralmente el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. LA UNIVERSIDAD no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinciór del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula, no obstante la situación de LA UNIVERSIDAD podrá ser motivo de consideración especial por LA SECRETARÍA en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios. UNDÉCIMA: El incumplimiento injustificado de LA UNIVERSIDAD de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a LA SECRETARÍA a rescindir el presente Convenio, con la restitución, por parte de LA UNIVERSIDAD, de lo no ejecutado hasta el momento. LA SECRETARÍA sólo podrá ejercer el derecho de rescisión si mediare una previa intimación a LA UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones convenidas. Dicha intimación deberá efectuarse por un plazo razonable, el que nunca será menor a QUINCE (15) días corridos.-----DUODÉCIMA: Ninguna de las cláusulas del presente Convenio podrá ser interpretada en un sentido que implique menoscabo de la autonomía y autarquía de las Universidades Nacionales.--DECIMOTERCERA: El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de los compromisos asumidos er DECIMOCUARTA: Las demandas y/o controversias que surgieren en el marco del presente Convenio se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES .--DECIMOQUINTA: Para todos los efectos del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios LA UNIVERSIDAD en la calle 29 de Septiembre Nº 3901 de la CIUDAD de Lanús, Provincia de Buenos Aires y LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno Nº 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serár válidas todas las notificaciones que se realicen .---En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los3... días del mes de ...junio....... del año ..2013.......

ANA MARIA JARAMILLO Rectora Universidad Nacional de Lanús

ABG. MATTIN RODRIGO GILL

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Héctor Muzzopappa Marcelo Carrazán